

INFORME SECRETARIAL: Caloto, veintisiete (27) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso referido, informando que, por parte del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, se remitió nuevamente la actuación, según oficio N° 2584 del 13 de julio de los cursantes, en acatamiento a providencia N° 1944 del 12 del presente mes y año, en razón a terminación de dicho trámite (LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL solicitada por el señor JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA). Verificada la decisión, en el micro sitio del Juzgado remitente, se pudo constatar que el proceso liquidatorio fue terminado por Desistimiento Tácito. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**

191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO No. 428
: CIVIL
: PARTIDA No. 2022-00165-00**

VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe que antecede, y ante la devolución de la carpeta digital radicada en este Despacho bajo N° 191424089002 – 2022-00165-00, por parte del JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dependencia que se encontraba conociendo de proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL solicitada por el señor JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA, se hace necesario requerir, al apoderado de la entidad demandante en el sub lite, toda vez que, si bien es cierto, se pudo constatar que el liquidatorio citado fue terminado por aplicación del artículo 317 del CGP, este Estrado Judicial desconoce si se llegó a plantear alguna clase de acuerdo entre el señor BALANTA ZAPATA y alguno de los acreedores convocados al proceso liquidatorio, entre los que se encuentran el BANCO BBVA.

De ahí que, si bien se dispondrá la incorporación de la comunicación enviada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, se requerirá a la activa, a efectos de que allegue la información tendiente a clarificar el estado actual de la obligación perseguida por este vía, debiendo aportar las documentales relacionadas con el trámite adelantado ante el Despacho enunciado, a efectos de tener certeza del estado actual de la obligación reclamada por el BANCO BBVA y a cargo del señor JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, corresponde a esta Funcionaria, velar por el derecho al debido proceso, contradicción y defensa de quienes han sido llamados a intervenir en el sub lite, evitando la configuración de hechos que pudieran derivar en eventuales nulidades en el curso del proceso tramitado.


Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario, los documentos allegados por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, relacionados con el Proceso Liquidatorio solicitado por JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA, **atendiendo** los considerandos expuestos previamente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del demandante, BANCO BBVA. S.A., a efectos de que allegue la información tendiente a clarificar el estado actual de la obligación perseguida por esta vía, debiendo aportar las documentales relacionadas con el trámite adelantado ante el Despacho enunciado, a efectos de tener certeza del estado actual de la obligación reclamada por el BANCO BBVA y a cargo del señor JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ